

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR HUMBERTO BARRAGAN CONTRERAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "MOVIMIENTO CIUDADANO", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL PRESTADOR ", **SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V.** ser una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y pasada ante la fe del Notario Público número 23 veintitrés, con ejercicios en el Estado de Jalisco, Lic. Sergio Ramírez Fernández, mediante escritura número 9594, de fecha 29 de abril de 2009 dos mil nueve, así como:

1
eliminado

- Que, en virtud de su ocupación, se encuentra ampliamente capacitada y facultada para realizar la prestación de servicios, manifestando que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número 2 eliminado
- Que tiene su domicilio ubicado en finca marcada con el número 3 eliminado en dos renglones como ha quedado asentado con anterioridad.
- Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores INE, con el número 201605121145782, registrado en la fecha 12 de mayo del 2016.

II. Declara "EL CLIENTE", **MOVIMIENTO CIUDADANO** por conducto de su representante legal Licenciada **GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ**:

- Que es un Instituto Político Nacional denominado "MOVIMIENTO CIUDADANO" constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo No. MC1990630JR7.
- Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad De México.
- Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para

obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 10 de octubre de 2016 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con "EL PRESTADOR", puesto que conoce la capacidad del mismo.

III. Declaran ambos contratantes, tenerse por reconocidas en forma expresa la personería con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y de más numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES.- Las partes, **SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V.** y **MOVIMIENTO CIUDADANO**, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes definiciones.

1. **"EL PRESTADOR".-** Tendrá el carácter de "EL PRESTADOR" la sociedad denominada **SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V.** representada por el señor **HUMBERTO BARRÁGAN CONTRERAS**, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. **"EL CLIENTE".-** Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de "EL PRESTADOR TÉCNICOS" para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
3. **OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene como objeto el otorgamiento de asesoría administrativa y contable.
4. **PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. -** La cantidad de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como contraprestación por los servicios que sean prestados por EL PRESTADOR.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del contrato inicia el 02 dos de enero del año 2017 dos mil diecisiete y concluye el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete y se prorrogará hasta el momento en que se pague el monto total del precio de los servicios

1
eliminado

contratados.

6. **TÉRMINO DEL CONTRATO.** - El 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; el término del contrato podrá prorrogarse hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del mismo y hasta que se haya agotado el total del precio pactado por los servicios. El contrato podrá ser terminado en cualquier momento por convenio entre las partes
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN.**- Es el acto mediante el cual el personal operativo de "**MOVIMIENTO CIUDADANO**" previamente facultado, realizará una requisición de servicios a "**EL PRESTADOR**", por escrito vía correo electrónico o cualquiera otro medio, solicitud que deberá efectuarse por lo menos el día previo a la ejecución del servicio
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.**- Es el proceso mediante el cual "**EL PRESTADOR**" comunicará el presupuesto de cada uno de los servicios, estableciendo el costo, características de cada uno y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.**- Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por "**EL PRESTADOR**" a "**EL CLIENTE**".
10. **EMISIÓN DE FACTURA.**- Es el acto mediante el cual "**EL PRESTADOR**" emite la factura correspondiente a "**EL CLIENTE**", satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
11. **FECHA DE ENTREGA.**-La que señale la solicitud u orden de compra.
12. **LUGAR DE ENTREGA.** - Las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número #1901, colonia americana en Guadalajara, Jalisco, o donde "**EL CLIENTE**" previamente lo hubiere solicitado la entrega del producto.
13. **PAGO DEL SERVICIO.**- La contraprestación por los servicios prestados por "**EL PRESTADOR**" cubiertos por "**EL CLIENTE MOVIMIENTO CIUDADANO**", correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de "**LOS SERVICIOS**".
14. **DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS.** - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme a las condiciones de entrega del producto o servicio establecidas en la cotización.
15. **CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Las causas naturales de terminación de los contratos y definidas en la cláusula décima primera.
16. **CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula décima primera.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación de los servicios profesionales en áreas administrativas y contables por parte de "**EL PRESTADOR**" a "**EL CLIENTE**".

TERCERA.- PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. "**EL PRESTADOR**" y "**EL**

CLIENTE MOVIMIENTO CIUDADANO", establecen que se realizará el cumplimiento del objeto del presente contrato hasta por un monto equivalente a **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** estableciendo que serán prestados previa solicitud-requisición que realice.

CUARTA.- Vigencia. La vigencia del presente **"CONTRATO"** se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- a) La vigencia será de 12 doce meses, es decir concluirá el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.
- b) El término del contrato podrá prorrogarse hasta el momento en que genere el pago de la cantidad total de **\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a **"EL PRESTADOR"** por parte de **"EL CLIENTE"**.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- **"EL PRESTADOR "** responderá directamente ante **" EL CLIENTE"** por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito. 1
eliminado

SEXTA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".- **"EL PRESTADOR"** cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar al personal que considere necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, INFONAVIT, AFORE y demás obligaciones laborales, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **" EL CLIENTE"**, el cual no será patrón solidario ni sustituto.

SÉPTIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas partes y por escrito.

OCTAVA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que **"EL PRESTADOR"** o **EL CLIENTE** incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 10% diez por ciento del valor total de la prestación (checar penalidad), por concepto de indemnización a la parte afectada. Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, salvo en los casos de caso fortuito o fuerza mayor.

b) Si el "PRESTADOR" es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores INE.

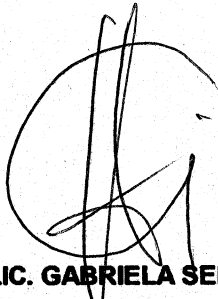
c).- Si el "PRESTADOR" ocasiona algún daño o perjuicio al "EL CLIENTE", en la ejecución del presente instrumento.

d).- La falta de pago pactada en el presente contrato, ya sea parcial o total, así como la demora del mismo por parte de **EL CLIENTE** en el pago de los **SERVICIOS**.

DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los **TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DE LA ENTIDAD** renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 02 de enero del año 2017.

"EL PRESTADOR"	"EL CLIENTE"
<p data-bbox="320 613 715 741">1 eliminado</p> <p data-bbox="308 743 783 903">HUMBERTO BARRAGAN CONTRERAS REPRESENTATE LEGAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS BCA, S.A. DE C.V.</p>	 <p data-bbox="844 743 1286 990">LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL- APODERADA- INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO</p>

1 eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

2 eliminado RFC de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

3 eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.